

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el señor RICARDO VÉLEZ MÚNERA, quien fuera designado como curador ad litem, por medio de auto del pasado cinco (05) de noviembre de 2020, para velar por los intereses de la parte demandada, arrió memorial solicitando ser relevado de dicha gestión como quiera que se encuentra actuando en esa misma calidad en otros cinco procesos. Asimismo, le pongo de presente señor juez que dentro de la solicitud de exclusión arrió prueba siquiera sumaria de sus afirmaciones, pues allegó los autos mediante los cuales fue nombrado en los otros procesos en calidad de curador ad litem. A despacho para que provea. Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandada	Servicentro Automotriz la 43 SAS y Gustavo Alonso Colorado Cuesta
Radicado	05001 31 03 006 2019 00630 00
Asunto	Incorpora documento- Accede a solicitud- Designa nuevo curador ad litem

1. En atención a la constancia secretarial que antecede, y en vista de que el señor RICARDO VÉLEZ MÚNERA acreditó que se encuentra investido de la calidad de curador ad litem en al menos otros cinco procesos, se accede a su solicitud de relevarlo de dicho cargo dentro del presente trámite ejecutivo. Motivo por el cual se procederá nombrar un nuevo curador ad litem para que vele por los derechos de los ejecutados.

2. De conformidad con el inciso 7 del artículo 108 C. G. del P., surtido como se encuentra el emplazamiento del señor Gustavo Alonso Colorado Cuesta en su doble calidad, es decir, como persona natural y como representante legal de la sociedad Servicentro Automotriz La 43 dentro del proceso de la referencia, sin que a la fecha hayan comparecido a notificarse personalmente del auto que admitió demanda verbal en su contra, se procede a nombrarles curador *ad litem* para que las represente en el transcurso del proceso.

Por tanto, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 *ibidem* se designa como curador *ad litem* a 1 doctora Karina Montes Ramos, localizable en la Calle 31 No 87C-18 interior 301, en Medellín. e-mail: karinamontesabogada@hotmail.com

La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Al efecto, esta gestión se requiere de la parte demandante, en el término máximo de treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

3. El presente auto fue firmado por medios electrónicos, debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

cc

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>26/11/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>115</u>.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
